



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921.

TERCERA SECCION

TOMO CLXXII

Tepic, Nayarit; Miércoles 26 de Marzo de 2003

Número 40

SUMARIO

**Reglamento del Trabajo de Comisiones del H.
Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.**

REGLAMENTO DEL TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALISCO

TITULO PRIMERO DE LAS COMISIONES CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Los Regidores ejercerán las atribuciones que la Ley Municipal para el Estado les concede en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de los problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las Comisiones que la propia Ley establece.

Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Cabildo, se designarán Comisiones entre sus miembros. Estas se integrarán con tres o más Regidores, que actuarán en forma colegiada.

El Presidente Municipal podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario, y el Sindico se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Ayuntamiento.

Las Comisiones propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Municipal, mediante el dictamen de los asuntos que le sean turnados.

ARTICULO 2.- El H. Ayuntamiento de Xalisco, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado nombrará las Comisiones mismas que tienen la obligación de vigilar el ramo de la administración que se les encomienda.

ARTICULO 3.- Las Comisiones serán Ordinarias y Especiales y actuarán y dictaminarán del forma individual o conjunta.

ARTICULO 4.- Las Comisiones estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tantos Vocales como sean necesarios, los cuales serán designados por el Cabildo y se procurará que su composición sea plural.

ARTICULO 5.- En el ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 6.- Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que éstas le soliciten en un plazo máximo de quince días naturales.

ARTICULO 7.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Convocar a sesiones por escrito a los miembros de su comisión
- III. Determinar el orden en que serán atendidos los asuntos por la Comisión.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- V. Aquellas que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO 8.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
- II. Convocar a sesión en ausencia del Presidente a los miembros de la Comisión.
- III. Fungir como secretario de actas en las sesiones de la Comisión.
- IV. Pasar lista de asistencia a los miembros de la Comisión.
- V. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Comisión.

ARTICULO 9.- Son funciones del (los) Vocal (es) de la Comisión:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión.
- II. Sustituir en caso de ausencia al Secretario de la Comisión.
- III. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Comisión.

ARTICULO 10.- El Presidente Municipal, el Sindico o los Regidores que no sean miembros de una Comisión, podrán asistir a las sesiones de estas con derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 11.- Los funcionarios de la administración municipal deberán comparecer ante las Comisiones a petición por escrito de los integrantes de esta.

CAPITULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES

ARTICULO 12.- Las Comisiones ordinarias del H. Ayuntamiento de Xalisco y sus facultades son:

- I. Comisión de Gobernación
- II. Comisión de Hacienda y Cuenta Pública
- III. Comisión de Obras Públicas
- IV. Comisión de Servicios Públicos
- V. Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil
- VI. Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.
- VII. Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.
- VIII. Comisión de Educación y Recreación.
- IX. Comisión de Cultura y Deporte
- X. Comisión de Desarrollo Económico
- XI. Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos
- XII. Comisión de Asuntos de la Mujer.

ARTICULO 13.- Son facultades de la Comisión de Gobernación:

- a) Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes, Reglamentos y los Ordenamientos Municipales, en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento.

- b) Vigilar que se ejecuten las Resoluciones de Cabildo.
- c) Validar los dictámenes de los proyectos de Reglamentos Municipales y disposiciones generales del Ayuntamiento.
- d) Dictaminar en relación a los asuntos relacionados con la posición política de los Ayuntamientos respecto de asuntos de interés público.
- e) Dictaminar en relación a los asuntos relativos a la interpretación del presente reglamento y al de gobierno interior de Cabildo.
- f) Proponer los mecanismos de acción para el desarrollo armónico del Gobierno Municipal en consenso con la ciudadanía y las instituciones Municipales.
- g) Vigilar el desempeño de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.
- h) Coordinar acciones entre los integrantes del Cabildo donde prevalezca el diálogo para los consensos; y
- i) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 14.- Son facultades de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública:

- a) Dictaminar respecto del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos.
- b) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos más adecuados para optimizar el ingresos municipal y eficientar el gasto público.
- c) Revisar mensualmente los informes de la situación financiera de la Tesorería Municipal.
- d) Revisar y dictaminar la cuenta pública municipal.
- e) Vigilar el legal y eficiente funcionamiento de la Contraloría Municipal
- f) Elaborar programas en coordinación con la Contraloría Municipal para la supervisión respecto del origen y aplicación de recursos en las dependencias municipales.
- g) Vigilar sobre el exacto cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Comisión.
- h) Vigilar respecto de la transparencia del ejercicio presupuestal y manejo de los recursos así como de la aplicación de una política de rendición de cuentas.
- i) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 15.- Son facultades de la Comisión de Obras Públicas:

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obra pública
- b) Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obra pública.
- c) Supervisar y vigilar las actuaciones de Comité de Licitación de Obra Pública de Adquisiciones.
- d) Dar seguimiento a la ejecución de obra pública municipal, y
- e) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 16.- Son facultades de la Comisión de Servicios Públicos:

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Servicios Públicos.
- b) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar la prestación de los Servicios Públicos a su cargo.
- c) Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de Servicios Públicos municipales.
- d) Vigilar el desempeño de las direcciones encargadas de la prestación de los Servicios Públicos municipales haciendo del conocimiento tanto del Cabildo como de la correspondiente Comisión de la irregularidades, omisiones o deficiencias detectadas.
- e) Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas en materia de catastro, tránsito, así como de la conservación y restauración el patrimonio histórico inmobiliario del municipio.
- f) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 17.- Son facultades de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil:

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil

- b) Proponer a Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para efficientar los servicios de seguridad publica, tránsito y protección civil.
- c) Dictaminar respecto de los proyecto de convenio en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles e instancias de gobierno en asuntos de seguridad pública, tránsito y protección civil.
- d) Vigilar que se cumpla el bando de policía y buen gobierno.
- e) Proponer la instrumentación de campañas para la prevención del delito.
- f) Participar en la evaluación periódica del sistema municipal de seguridad publica.
- g) Promover la capacitación de ciudadanos en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil.
- h) Promover políticas municipales de protección civil.
- i) Integrarse al Consejo Municipal de Protección Civil
- j) Proponer mecanismos tendientes a mejorar la vialidad vehicular en el municipio
- k) Vigilar el desempeño de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito así como la de Protección Civil.
- l) Proponer mecanismos para instrumentar el respecto de los Derechos Humanos en materia de Seguridad Pública.
- m) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 18.- Son facultades de la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y preservación ecológica.
- b) Vigilar que se elaboren y/o actualicen los planes y programas de desarrollo urbano y preservación ecológica municipal.
- c) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para efficientar los mecanismos planes y programas.
- d) Dictaminar en todo lo referente al cambio de nombre y nomenclatura en calles, calzadas, avenidas o zonas públicas considerando la opinión ciudadana de la zona, colonia o comunidad de que se trate.

- c) Vigilar que exista congruencia en los planes y programas ya existentes en materia de desarrollo urbano y preservación ecológica.
- d) Proponer mecanismos benéficos al municipio en materia de desarrollo urbano y preservación ecológica.
- e) Obtener información y compilar bibliográfica relacionada con acciones de saneamiento ambiental en otro municipio, estados o países.
- f) Vigilar que los programas que se realicen en materia agropecuaria, forestal y minera contengan criterios ecológicos para conservar y restaurar el medio ambiente en los términos de las leyes aplicables.
- g) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 19.- Son facultades de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social:

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de salud pública y seguridad social.
- b) Coadyuvar con las autoridades sanitarias de todos los niveles en materia de salud pública así como en la aplicación de los diferentes ordenamientos emitidos por dichas autoridades.
- c) Vigilar y promover toda clase de campañas tendientes a la higienización en el municipio y en la prevención y control de las enfermedades.
- d) Vigilar que las autoridades sanitarias municipales inspeccionen a todo tipo de empresas, hoteles, vecindades, balnearios, espectáculos públicos, ferias y en general que en todos centros de reunión pública cumplan con la reglamentación existentes en materia de salud pública y seguridad social.
- e) Promover el saneamiento de los lotes baldíos, de las vías públicas, edificios e instalaciones municipales como son: mercados, centros deportivos, plazas públicas, etc.
- f) Proponer acciones que se estimen pertinentes en materia de Salubridad e Higiene, que beneficien al municipio.
- g) Proponer acciones para la prevención de conductos antisociales, así como de orientación y asistencia a los infractores, así como de readaptación a las personas con problemas de cualquier tipo de adicción.

- h) Coadyuvar con las Autoridades Sanitarias Municipales en la implementación de programas de previsión social.
- i) Proponer programas que mejoren el ambiente laboral al interior del Ayuntamiento, y
- j) Vigilar la actuación de la Dirección de Salubridad Municipal.
- k) Dictaminar respecto del control sanitario de los establecimientos y servicios en los que el Ayuntamiento tenga competencia.
- l) Proponer, vigilar y dictaminar respecto de los programas y acciones que en materia de salubridad local se implementen.
- m) Formular y proponer programas municipales de salud en el marco del sistema nacional y estatal de salud.
- n) Dictaminar sobre el cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de salud.
- o) Las demás que el cabildo le encomiende.

ARTICULO 20.- Son facultades de la Comisión de Educación y Recreación:

- a) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de la ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el Sistema educativo municipal, así como de actividades de carácter recreativo para la población en general.
- b) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal.
- c) Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento.
- d) Proponer al cabildo la ejecución de programas especiales en las que participe la ciudadanía en general en actividades recreativas, con la finalidad de fomentar la sana convivencia familiar, la integración e interacción de niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.
- e) Las demás que el cabildo le encomiende.

ARTICULO 21.- Son facultades de la Comisión de Cultura y Deporte:

- a) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general, relacionadas con la cultura y el deporte.
- b) Proponer al cabildo al adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de cultura y deporte, supervisando el funcionamiento de las instalaciones tanto deportivas como de recintos culturales, así como vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes.
- c) Fomentar ante la ciudadanía en general las distintas manifestaciones culturales así como el rescate de nuestros valores en cuanto a estas se refiere.
- d) Proponer la implantación de mecanismos para la realización de cruzadas culturales y deportivas, tanto con otros municipios del Estado, como de otras entidades federativas.
- e) Proponer con la participación ciudadana la instrumentación para la fundación de la casa de la cultura municipal.
- f) Promover y estimular la práctica de los deportes dentro del municipio así como eventos para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes.
- g) Proponer la construcción de unidades o centros deportivos dentro del municipio.
- h) Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para tal efecto.
- i) Vigilar las actividades realizadas por las Coordinación de Actividades Culturales y la de Fomento Deportivo del municipio.
- j) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 22.- Son facultades de la Comisión de Desarrollo Económico:

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación de desarrollo integral del municipio.
- b) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el desarrollo económico, comercial, industrial, turístico, agropecuario, forestal y minero del municipio.

- c) Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el municipio, pugnando por oportunidades de empleo y de desarrollo integral de sus habitantes.
- d) Vigilar las actuaciones de las Direcciones de Planeación y Desarrollo así como la de Fomento Agropecuario, Forestal y Minero del municipio.
- e) Proponer programas que comprendan a los núcleos agrarios, tendientes a su desarrollo integral.
- f) Proponer el establecimiento de planes y programas tendientes a mejorar la tecnología agropecuaria, forestal y minera del municipio.
- g) Dictaminar y participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, así como en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento.
- h) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 23.- Son facultades de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamento:

- a) dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos y disposiciones normativas de observancia general conjuntamente con la Comisión o Comisiones especializadas en la materia de que se trate.
- b) Elaborar todo tipo de reglamentos relacionados con los servicios públicos proporcionados por el municipio.
- c) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la adecuación y actualización constitucional y legal de los reglamentos municipales.
- d) Coadyuvar con las comisiones ordinarias y especiales del Ayuntamiento en la dictaminación de los asuntos relacionados en el ámbito competencia de estas.
- e) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 24.- Son facultades de la Comisión de Asuntos de la Mujer:

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionados con el desarrollo integral de la mujer.

- b) Proponer planes y programas que integran a la mujer en todo tipo de actividades que impulsen su desarrollo y superación integral.
- c) Promover planes y programas que prevengan la violencia y desintegración intrafamiliar.
- d) Impulsar la comunicación entre género a través de foros que consoliden espacios de encuentros, debates y participación
- e) Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTICULO 25.- Serán Comisiones Especiales aquellas que se integren transitorias o permanente para atender asuntos de carácter protocolario, de investigación, consulta o representación del municipio para los fines aludidos en la ley municipal.

CAPITULO III DEL TRABAJO EN COMISIONES

ARTICULO 26.- Las Comisiones funcionarán de manera colegiada y los acuerdos se tomarán preferentemente por consenso, o en su caso, pro mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

ARTICULO 27.- El Presidente de la Comisión deberá convocar por escrito a sus integrantes, a sesión, cuando menos con 72 horas de anticipación.

ARTICULO 28.- Las Comisiones deberán presentar un informe mensual de sus actividades al H. Cabildo.

ARTICULO 29.- Los integrantes de las Comisiones deberán celebrar por lo menos una reunión mensual con los responsables de las Areas o Dependencias a cargo de la Comisión.

ARTICULO 30.- Las Comisiones tienen la obligación de sesionar cuando le sea turnado un caso para su análisis y dictamen sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 31 del presente reglamento.

ARTICULO 31.- Las Comisiones contarán con un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales para presentar su dictamen al Cabildo.

CAPITULO IV DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES

ARTICULO 32.- El Presidente de cada Comisión elaborará un dictamen del o los asuntos tratados, que deberá ser firmado por todos los miembros de la comisión. Quien haya votado en contra o se haya abstenido a votar podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen.

ARTICULO 33.- El dictamen deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Número de expediente.
- II. Fecha de recepción del asunto presentado
- III. Nombre del integrante o integrantes del Cabildo o de la persona o personas que presentaron el asunto.
- IV. Motivos de la comisión para emitir su dictamen
- V. Fundamentos legales del dictamen
- VI. Puntos de acuerdo.

ARTICULO 34.- Los dictámenes podrán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañado del expediente correspondiente por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de la Sesión de Cabildo en que se pretende discutirse, de no presentarse en dicho plazo la comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión de cabildo de conformidad a el orden del día en el punto correspondiente al informe de comisiones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al que se venza las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y levantadas las certificaciones por los C.C. LIC. GILBERTO LOPEZ RUELAS y PROFR. GUILLERMO ALBINO CRUZ SANCHEZ Secretario y Síndico respectivamente del H. XXXVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT.

SEGUNDO: Fijese un ejemplar del presente reglamento en los estrados de la Presidencia Municipal durante un periodo de diez días.

TERCERO: En lo no previsto en el presente reglamento se estará en lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO:- El presente reglamento fue aprobado en lo general y en lo particular artículo por artículo, por unanimidad del Cuerpo Edificio, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento según acta número No. 05 de fecha 17 de Enero del año 2003, que a letra dice: "EL Regidor Lic. Jorge Octavio García Parra en atención a su Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y de conformidad a las facultades que le otorga la Ley Municipal para el Estado en sus artículos 79 Fracción XI; 80, 81 en todas sus fracciones, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, y demás relativos y aplicables de la invocada Ley, presenta ante H. Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; mismo que previamente fue revisado, aprobado y dictaminado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

D A D O en la Sala de cabildo del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; a los diecisiete días del mes Enero del dos mil tres.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"


LIC. ABEL ISIDORIA AQUINO
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. XXXVI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
XALISCO, NAYARIT.
PRESIDENCIA



H. XXXVI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
XALISCO, NAYARIT.
SINDICATURA


PROFR. GUILLERMO ALBINO CRUZ SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


PROFRA. ZAIDA BERENICE GARCIA
FONSECA


ING. JOSE ANGEL BALDERAS
RAMIREZ

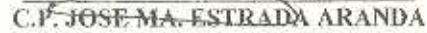

C. HERIBERTO VILLELA PRADO

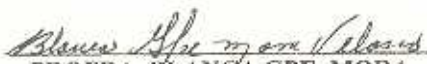

DR. JESUS ANTONIO VELASCO
OROZCO

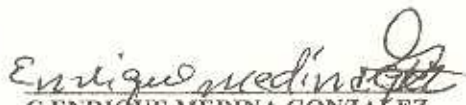

C. BERTHA ALICIA AGUAYO
JIMENEZ


LIC. JORGE OCTAVIO GARCIA
PARRA


C. SERGIO SILVA AVILA


C.P. JOSE MA. ESTRADA ARANDA


PROFRA. BLANCA GPE. MORA
VELASCO


C. ENRIQUE MEDINA GONZALEZ

**REUNION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 05
17 DE ENERO DEL 2003**



EN LA CIUDAD DE XALISCO, NAYARIT, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL 2003 DOS MIL TRES, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN II, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, 26 Y 28 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE CELEBRO LA QUINTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA; DECLARACIÓN DE QUÓRUM, EN SU CASO Y DE APERTURA DE LA SESIÓN.

2.- ORDEN DEL DÍA.

3.- LECTURA DE ACTA ANTERIOR, PARA SU APROBACIÓN O CORRECCIÓN.

4.- ASUNTOS A TRATAR:

4A.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2002.

4B.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE TRATAMIENTO FISCAL DE LAS COMPENSACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2003.

4C.- APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE REGLAMENTO DE COMISIONES Y DICTAMEN.

4D.- APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

4E.- PROPUESTA DE TRABAJO DR. SANTIAGO ARVIZU DIRECTOR DE SANIDAD Y SALUBRIDAD MUNICIPAL.

4F.- PROPUESTA DEL PROFR. GUILLERMO ALBINO CRUZ SÁNCHEZ SINDICO MUNICIPAL, SOBRE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO SOCIAL LA LAGUNA.

4G.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL.

5.- CLAUSURA.

PRIMERO: PASE DE LISTA

SE PASÓ LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL H. XXXVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL C. LIC. ABEL ISIRDIA AQUINO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO MUNICIPAL PROFR. GUILLERMO ALBINO CRUZ SÁNCHEZ, Y LOS C.C.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR DR. JESÚS ANTONIO VELASCO OROZCO SOLICITA SE DESGLOSEN LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SALUBRIDAD MUNICIPAL PARA HACER LOS BALANCES, DE ESA DIRECCIÓN.- EL REGIDOR LIC. JORGE OCTAVIO GARCIA PARRA CUESTIONA SOBRE CUAL ES MONTO QUE INGRESA POR LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL.- EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ABEL ISIORDIA AQUINO SOLICITA A LA TESORERA PROFESORA ELISA DE LOS ANGELES VALDERRAMA ALVAREZ QUE CONTINUÉ CON EL MISMO FORMATO, QUE HASTA AHORA, PERO QUE SE PREPARE ANTES DEL INFORME TRAYENDO CONSIGO EN LO ECONÓMICO EL DESGLOSE DE CADA QUIEN Y CUANTO INGRESAN POR SEPARADO DE CADA DIRECCIÓN, Y LO MISMO DE LOS EGRESOS, POR LO QUE LO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LO ANTERIORMENTE PLANTEADO, SIENDO EL RESULTADO APROBACIÓN UNÁNIME A FAVOR.

CUARTO B.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE TRATAMIENTO FISCAL DE LAS COMPENSACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2003.

EL C.P. ALBERTO RICARDO CONTRERAS TOPETE ENCARGADO DE CONTABILIDAD COMENTA, DE LA FORMA IRREGULAR EN QUE SE HAN ESTADO TRATANDO LAS COMPENSACIONES DE SUELDOS QUE DE MANERA QUINCENAL SE OTORGAN AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, YA QUE DE ACUERDO CON LA LEY DEBEN FORMAR PARTE DEL SUELDO PARA EFECTOS DEL CALCULO DEL I.S.R. HACIENDO INCAPIE EN QUE LOS IMPUESTOS SE AUMENTARIAN DE TAL FORMA QUE EL INCREMENTO QUE SE AUTORIZO PARA EL PRESENTE EJERCICIO NO SE VERIA REFLEJADO, YA QUE LOS IMPUESTOS SUPERARIAN AL MISMO, SIN EMBARGO LA OBLIGACION DE LA TESORERIA ES RETENER LOS IMPUESTOS DE MANERA CORRECTA, A LO CUAL EL REGIDOR LIC. JORGE OCTAVIO GARCIA PARRA COMENTO QUE SERIA MEJOR CONTINUAR CON ESTA PRACTICA DE NO GRABAR LAS COMPENSACIONES, LO CUAL SE SOMETIO A VOTACION POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ABEL ISIORDIA AQUINO TENIENDO COMO RESULTADO VOTACION UNANIME. EL C.P. ALBERTO RICARDO CONTRERAS TOPETE COMENTO QUE SERIA PRUDENTE CREAR UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO PARA PREVENIR ALGUNA REVISION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES. A LO CUAL SE OPINO QUE SE INCERTARA EN EL PRESUPUESTO ESTA PARTIDA EN EL PROXIMO EJERCICIO.

CUARTO C.- APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE REGLAMENTO DE COMISIONES Y DICTAMEN.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR DR. JESÚS ANTONIO VELASCO OROZCO HACE LA OBSERVACIÓN AL ARTÍCULO 19 INCISO C), PROPONIENDO LA MODIFICACIÓN Y QUE QUEDE EN ESTA MANERA VIGILAR Y PROMOVER TODA CLASE DE CAMPAÑAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN EN EL MUNICIPIO Y A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, ASI COMO EN EL ARTÍCULO 24 INCISO C) Y EN EL INCISO E) Y F), QUE NO VIENE LO RELATIVO AL DIF

QUE SE INTEGRE AL RESPECTO, EN LO QUE SE REFIERE A LA COMISIÓN DE LA "MUJER"- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ABEL ISIORDIA AQUINO COMENTA QUE QUEDE MUY CLARO, QUE EL REGISTRO ES APLICABLE SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA A LA LEY MUNICIPAL Y LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL, Y QUE NO SE PONGAN ATRIBUCIONES QUE NO CORRESPONDE.- EL REGIDOR LIC. JORGE OCTAVIO GARCIA PARRA AGREGA COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DIF Y OROMAPAS, EL PRIMERO EN LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EL SEGUNDO EN SERVICIOS MUNICIPALES.- EL REGIDOR HERIBERTO VILLELA PRADO COMENTA QUE EN EL ARTÍCULO 21 INCISO E) PROPONE SE INCLUYA EJIDALES.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI NO HUBIERA ALGUNA OTRA APORTACIÓN, LO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MISMO PARA SU APROBACIÓN EN LO PARTICULAR, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD A FAVOR EL MISMO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE TURNA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PREVIAS CORRECCIONES PARA LA INICIACIÓN DE SU VIGENCIA.

CUARTO D.- APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

EN USO DE PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ABEL ISIORDIA AQUINO PROPONE QUE SE COMENTE SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.- POR LO QUE EL REGIDOR DR. JESÚS ANTONIO VELASCO OROZCO SEÑALA QUE EL PLAN CARECE DEL OBJETIVO GENERAL Y QUE NO APARECE POR NINGÚN LADO, QUE HAY ANTECEDENTES QUE NO CORRESPONDEN Y EN LO QUE SE REFIERE AL KILOMETRAJE Y A LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y FALTA LA FUENTE DIRECTA; POR OTRO LADO HABLA DE 9 POBLACIONES PRINCIPALES Y NO ESTA DE ACUERDO, PORQUE HAY OTRAS QUE CONSIDERAR Y QUE ADEMÁS EL INEGI CONTEMPLA 46; ASÍ MISMO SEÑALA QUE EN LO QUE SE REFIERE A SALUD, EN DONDE HABLA DE UNAS ESTRATEGIAS PARA DARLE MEJOR SERVICIOS A LOS QUE MAS LO NECESITAN Y QUE ES FALSO QUE EXISTEN 17,662 HABITANTES SIN SERVICIOS, QUE POSIBLEMENTE SEA LA REDACCIÓN LA QUE SE ENCUENTRA MAL, EN LO QUE SE REFIERE A ESTRATEGIAS, NO DICE DONDE ESTAN, CUALES SON, QUIENES LA ELABORARON Y QUE FALTO AGREGAR LO REFERENTE AL TRAMO DE CONTROL, ES DECIR SUPERVISION Y EVALUACION, SOLO SE REFIERE AL CONTROL CANINO Y NO HABLA DE LAS OTRAS ZOONOSIS COMO LA BRÚCELA, GNATHOSTOMIASIS, CISTISERCOSIS Y OTRAS ENFERMEDADES QUE TAMPOCO TIENE CONSIDERADAS.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE QUE SE INTEGRE UNA COMISIÓN PARA INTEGRAR EL OBJETIVO GENERAL, Y LOS DEMAS QUE SE COMENTO, PERO QUE SEA LO MAS PRONTO POSIBLE.- A LO QUE EL REGIDOR LIC. JORGE OCTAVIO GARCIA PARRA PROPONE QUE SE LE DE UNA VISITA A LAS DIRECCIONES PARA QUE ESTOS HAGAN SU APORTACIÓN.- NUEVAMENTE EN USO DE LA PABRA EL REGIDOR DR. JESÚS ANTONIO VELASCO OROZCO PROPONE QUE PRIMERO EN EL OBJETIVO

El que suscribe **C. Lic. Gilberto López Ruelas**
Secretario de este H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional
De Xalisco, Nayarit; hace constar y

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática consta de tres (3) hojas útiles
misma que concuerda fielmente
con su original, que he tenido a la vista.

DOY FE.

Xalisco, Nayarit; a diecisiete días del mes
de Marzo del 2003 dos mil tres.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. GILBERTO LÓPEZ RUELAS



**H. XXXVI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
XALISCO, NAYARIT.
SECRETARÍA DE GOBIERNO**



Gobierno del Estado

NAYARIT 1995 - 2005

Gabinete del Gobernador del Estado de Nayarit

C. P. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ

Secretario General de Gobierno
LIC. ADAN MEZA BARAJAS

Secretario de Finanzas
C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ

Secretario de Planeación
ING. JOSÉ LUIS NAVARRO HERNÁNDEZ

Secretario de Obras Públicas
ING. VICENTE ROMERO RUIZ

Secretario de Educación Pública
PROFR. JOSÉ RAMÓN PARRA RIVERA

Secretaria de la Contraloría General
C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUÍA MACÍAS

Secretario de Desarrollo Rural
LIC. CARLOS HERNÁNDEZ IBARRÍA

Secretario de Desarrollo Económico
ING. ERNESTO NAVARRO GONZÁLEZ

Secretario de Salud
DR. ROBERTO SERVANDO YAÑEZ FRANCO

Procurador General de Justicia
LIC. JORGE ARMANDO BAÑUELOS AHUMADA

El Coordinador Editorial
LIC. OSCAR JAVIER PEREYDA DÍAZ